

LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL USO DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general en la Universidad Autónoma de Campeche para los integrantes de la comunidad universitaria frente a las elecciones de 2015.

También tienen por objeto establecer la metodología, plazos, procedimientos y características para la organización, celebración y vigilancia de las actividades que pueden realizar los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para los cargos de Gobernador, Diputados federales y Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales en espacios de la Universidad Autónoma de Campeche durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

SEGUNDO: La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Universidad Autónoma de Campeche y en su caso a la Comisión Accidental del H. Consejo Universitario que para tal efecto se conforme, la cual estará integrada por tres Consejeros.

TERCERO: Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Autoridades universitarias:** Consejo Universitario, Rector, Patronato Universitario, Abogado General, Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, Centros y Dependencias, Consejos Técnicos de Escuelas y Facultades.
- b) **Candidato:** Los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente. Los candidatos pueden ser de un partido político o coalición o candidatos independientes.
- c) **Ciudadanos campechanos:** Personas que teniendo la calidad de campechanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 17 de la Constitución Estatal.
- d) **Comunidad universitaria:** investigadores, profesores, técnicos, administrativos, alumnos, trabajadores no académicos y los egresados de ella.
- e) **Delito electoral:** es una conducta de acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atenta contra las características que debe reunir el voto.
- f) **Precandidato:** ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral.

g) Precampaña: conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por los partidos políticos.

h) Propaganda electoral: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y/o coaliciones, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS BUENAS PRÁCTICAS QUE DEBE OBSERVAR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

CUARTO: Para privilegiar la objetividad e imparcialidad los integrantes de la comunidad universitaria y autoridades universitarias, durante el proceso electoral, deberán abstenerse de:

- a) Asistir a un evento proselitista dentro de los horarios laborales.
- b) Asistir a un evento proselitista portando uniformes o insignias universitarias.
- c) Coaccionar, inducir o amenazar a cualquier integrante de la comunidad universitaria para que voten o se abstengan de votar por cualquier opción política. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- d) Colocar en vehículos oficiales propaganda electoral.
- e) Condicionar los trámites y/o servicios a cambio de que cualquier integrante de la comunidad universitaria voten en favor de un precandidato, candidato de un partido político o coalición o candidato independiente se abstengan de votar o se comprometan a no votar a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición o candidato independiente. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- f) Ingresar vehículos particulares a los espacios universitarios con propaganda electoral.
- g) Invitar o permitir que asistan a las reuniones precandidatos, candidatos de partido político o coalición, o candidatos independientes.
- h) Mencionar durante el desarrollo de actividades propias de su encargo temas político electorales.
- i) Utilizar artículos utilitarios con logotipos de cualquier precandidato, candidato de un partido político o coalición o candidato independiente. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- j) Utilizar el tiempo que corresponde a las actividades de la Institución para realizar acciones en apoyo a la opción política de cualquier preferencia.
- k) Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales.
- l) Utilizar vestimenta y/o portar artículos con logotipos de cualquier precandidato, candidato de un partido político o coalición o candidato independiente como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras, o cualquier otro en espacios universitarios. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.

Para el caso de la realización de cualquiera de estas prácticas prohibitivas se dará aviso inmediato a la Oficina del Abogado General para que ésta, en su caso, inicie los trámites administrativos o judiciales que correspondan.

QUINTO: Durante el desarrollo de las campañas electorales la propaganda institucional deberá tener únicamente carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieren ser constitutivos de propaganda electoral.

Además la propaganda institucional no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o estatal o de alguna administración específica.

SEXTO: El portal de internet y las redes sociales de la Institución deberán abstenerse de difundir logros del gobierno federal o estatal o de alguna administración específica, así como evitar referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política-electoral.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZAR LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN

SÉPTIMO: La única actividad que pueden realizar los candidatos al interior de la Universidad, se limitará a una conferencia que el mismo candidato ofrecerá a la comunidad universitaria y ciudadanía en general asistente, la cual versará sobre un tema relacionado con la Educación Superior. Conferencia que podrá tener como máximo una hora de duración.

OCTAVO: Las conferencias son emisiones a través de las cuales la comunidad universitaria y la ciudadanía en general tendrán la oportunidad de conocer los puntos de divergencia o convergencia entre las posturas de los diversos candidatos que participan en el proceso electoral.

NOVENO: En relación a la organización y desarrollo de la conferencia que sea solicitada por los partidos políticos o coaliciones o candidatos independientes a realizarse en instalaciones de la Universidad Autónoma de Campeche, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Hacerse cargo de la preparación, desarrollo y vigilancia de la conferencia solicitada, así como lo concerniente a la logística técnica y operativa de dicho evento.
- b) Definir la mecánica o metodología y aspectos técnicos y operativos de la acción, incluyendo lugar, fecha y hora para su realización, tipo y cantidad de medios de comunicación que asistirán al evento así como las demás normas de orden, civilidad y respeto aplicables al evento.
- c) Invitar a los grupos de las Escuelas o Facultades de la Universidad que considere idóneos para el perfeccionamiento de las mismas.

DÉCIMO: La conferencia que puedan realizarse en los foros de la Universidad Autónoma de Campeche, tendrán como objetivo, los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Fomentar la educación político electoral entre la comunidad universitaria, sin menoscabo de respeto a la autonomía universitaria.

DÉCIMO PRIMERO: La actividad de la conferencia que al interior de la Universidad sean solicitadas por los candidatos de los partidos políticos y/o coaliciones o candidatos independientes, podrán llevarse a cabo dentro del proceso electoral ordinario a partir del inicio de la campaña electoral y hasta diez días antes del día de la jornada electoral, atendiendo en todo caso, a los principios de equidad e imparcialidad, para ello, las acciones se deberán sujetar al calendario escolar del ciclo escolar 2014-2015, Fase II.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: Para la participación de los candidatos, éstos deberán presentar una solicitud por escrito al H. Consejo Universitario. Recibida la solicitud, se turnará de inmediato a la Comisión Accidental, a efecto de que proceda a su revisión, quien resolverá la solicitud en un plazo no mayor a 10 días hábiles, comunicando la resolución correspondiente al candidato en la sede que en la Entidad posea el Comité Ejecutivo Estatal del partido político o coalición o domicilio que el candidato independiente señale en la ciudad, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: En el caso de que la solicitud resulte ser procedente, se comunicará al solicitante además el lugar, fecha y hora para la celebración de la conferencia.

DÉCIMO CUARTO: La resolución que emita la autoridad universitaria, respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud será definitiva e inapelable.

DÉCIMO QUINTO: En caso de presentarse coincidencias en las solicitudes para la calendarización de conferencias presentadas por dos o más solicitantes, la Comisión resolverá lo conducente mediante sorteo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS REGLAS QUE DEBERÁN ATENDERSE ANTES DE LA ACTIVIDAD

DÉCIMO SEXTO: Los candidatos y los partidos políticos o coaliciones o candidatos independientes, deberán abstenerse de promover las actividades a desarrollar en los espacios de la Universidad Autónoma de Campeche, toda vez que la difusión del evento será exclusiva de ésta Institución Educativa.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS REGLAS QUE DEBERÁN ATENDERSE DURANTE LA ACTIVIDAD

DÉCIMO SÉPTIMO: Los candidatos se comprometen a dirigirse con respeto a los integrantes de la comunidad universitaria, sujetándose a la legislación universitaria y electoral, así como a los acuerdos establecidos por la Comisión

accidental que con motivo de la organización de la actividad se genere. Debiendo dirigirse el candidato con cordialidad y fomentando en todo momento el debido orden.

DÉCIMO OCTAVO: Los candidatos, así como sus invitados, deberán abstenerse de utilizar propaganda político partidista, en respeto a la normatividad que rige la vida interna de la Universidad Autónoma de Campeche y demás disposiciones electorales vigentes.

DÉCIMO NOVENO: Por ningún concepto se permitirá al interior de los espacios universitarios donde se llevará a cabo la conferencia, la distribución de propaganda electoral de ningún tipo ni de manifestaciones de apoyo que rebasen los límites de la simpatía y cordialidad. En caso de quebrantamiento de la presente regla, la Universidad, se reserva el derecho de suspender la actividad.

VIGÉSIMO: Dentro del recinto universitario no se permitirá la utilización de logotipos de los partidos políticos o coalición o de los candidatos independientes. Sólo se permitirá el uso de la imagen institucional de la Universidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: Tampoco se permitirá durante el perfeccionamiento de dichas actividades la introducción de bebidas, ni alimentos, a los espacios universitarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No se suspenderán labores académicas ni administrativas por el perfeccionamiento de esta actividad.

VIGÉSIMO TERCERO: Durante el desarrollo del evento, el público asistente deberá guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo.

VIGÉSIMO CUARTO: Los candidatos acreditarán debidamente ante la Universidad, a las personas que asistirán al evento. Una vez acreditados la Universidad dará aviso por escrito, según sea autoridad competente, a la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) con sede en Campeche o Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) por lo menos con 48 horas de anticipación al perfeccionamiento del evento, dándole a conocer el nombre del candidato del partido político o coalición o candidato independiente, el de las personas que asistirán en compañía de aquellos, la temática de la conferencia, lugar dentro del campus universitario y fecha del perfeccionamiento de la misma.

VIGÉSIMO QUINTO: La seguridad del evento dentro del recinto universitario, estará a cargo de la Universidad Autónoma de Campeche, debiendo ser éstas únicamente de la comunidad universitaria, miembros acreditados del Consejo, prensa local y un máximo de diez invitados por cada uno de los candidatos del partido político o coalición o candidato independiente. Dichos invitados deberán ser adultos.

VIGÉSIMO SEXTO: Los candidatos deberán presentarse al evento por lo menos con media hora de anticipación al inicio de la conferencia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Universidad Autónoma de Campeche se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan al evento. También tendrá el derecho de no permitir el acceso o permanencia a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo de la actividad.

VIGÉSIMO OCTAVO: La Universidad reservará asientos para los integrantes del Consejo Universitario, y de las autoridades electorales invitadas. Los demás asistentes, utilizarán los asientos en el orden en que vayan llegando.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS REGLAS QUE DEBERÁN ATENDERSE DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD

VIGÉSIMO NOVENO: Los candidatos se comprometen a abstenerse, al terminar el evento, de emitir descalificaciones con el objeto de denigrar a la comunidad universitaria.

TRIGÉSIMO: Las situaciones no previstas por los presentes Lineamientos Universitarios serán resueltas por la Comisión Accidental del H. Consejo Universitario creada para tal efecto.

TRANSITORIO.

ÚNICO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA EL DÍA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2014.